



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2021- A/MPR

Rioja, 13 de OCTUBRE del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 048-2021-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 11 de octubre del 2021, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita la designación de un Regidor para realizar las celebraciones de matrimonios civiles; Informe N° 248-2021-GDS/MPR de fecha 12 de octubre del 2021, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social solicita la designación de un regidor (a) para celebración de matrimonios civiles; Informe N° 452-2021-GM/MPR de fecha 12 de octubre del 2021; disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 365-2021-A/MPR de 13 de octubre 2021, para emitir el acto resolutorio que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, siendo una de las atribuciones del Alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, tal como lo señalan los Artículos 6° y 20°, inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 260° del Código Civil otorga al Alcalde la potestad de delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los Regidores o Funcionarios Municipales, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con las normas acotadas;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Regidor del Concejo Provincial de Rioja Sr. **MIGUEL ANDRÉS TRIGOSO ARRIAGA**, la facultad de celebrar los Matrimonios Civiles, a partir 16 de octubre, debiendo de realizar las coordinaciones con la encargada de los Registros Civiles.

ARTICULO SEGUNDO. – **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil de Rioja, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Oficina de Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE